

ACTA NO. 07 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL MIÉRCOLES 13 DE MARZO DEL 2024.

En el Cantón Patate a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las quince horas y cero minutos se reúne el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate en sesión ordinaria en la sala de sesiones de la municipalidad, previa convocatoria realizada por el Ing. Hernán Medina Castro Alcalde del cantón Patate, a través de la Secretaria del Concejo, Abogada Jacqueline Aguilar Rodríguez, preside la sesión el señor Ing. Hernán Medina Castro, se encuentran presentes los señores Concejales: Lcdo. Medardo Chiliquinga, Sr. Misael Chiliquinga, Sr. Hítalo Rodríguez Yanchaguano. Sr. Santiago Sánchez Vasco, e Ing. Nelson Soria Idrovo, también contando con la presencia de los señores Directores Econ. Hernán Flores Director Financiero, Arq. Fernando Sánchez Director de Planificación, Ing. Erick Vega Director de Servicios Públicos, Dra. Amparito Verdezoto Procuradora Síndica está ausente pero la representa la Dra. Yolanda Cunalata, Ing. Manuel Sánchez Director de Obras Públicas, Ing. Danilo Gáneas Director Administrativo, Arq. Fernando Sánchez actúa como Secretaria Titular la Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez.

SEÑOR ALCALDE.- Buenas tardes, compañeros Concejales, compañeros Directores, demos inicio a la sesión, señora secretaria constate el quórum.

SEÑORA SECRETARIA. -Buenas, tardes señor Alcalde, señores Concejales, señores Directores. Procedo con la constatación del quórum.

Señores Concejales:

Lcdo. Medardo Chiliquinga Guambo, buenas tardes con todos, presente
Señor Misael Chiliquinga Rojana, presente.

Ing. Hernán Medina Castro, presente

Señor Hítalo Rodríguez Yanchaguano, presente

Señor Santiago Sánchez Vasco, presente

Ing. Nelson Soria Idrovo, presente

Señor Alcalde, existe quórum reglamentario, para la presente sesión ordinaria.

SEÑOR ALCALDE.- Demos lectura a la convocatoria.

SEÑORA SECRETARIA. - Procedo con la lectura de la convocatoria, señor Alcalde.



**CONVOCATORIA
S.O.-07-SC-GADMSCP-2024**

LA SUSCRITA SECRETARIA AB. JACQUELINE AGUILAR RODRÍGUEZ, POR DISPOSICIÓN DEL ING. HERNÁN MEDINA CASTRO, ALCALDE DEL CANTÓN PATATE, **CONVOCA A LOS SEÑORES CONCEJALES Y A LOS SEÑORES DIRECTORES DEPARTAMENTALES DEL GADMSCP**, A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A LLEVARSE A CABO EL DÍA **MIÉRCOLES 13 DE MARZO DEL 2024**, A PARTIR DE LAS **15H00**, EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 06 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE, REALIZADA EL MIÉRCOLES 06 DE MARZO DEL 2024.

2.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL CANTÓN PATATE, CONFORME INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN NO. 08-CLF-2024 Y OFICIO NO. 121-DF-2024 DE FECHA PATATE MARZO 01 DE 2024, FIRMADO POR EL ECON. HERNÁN FLORES DIRECTOR FINANCIERO.

3.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO NO. PD-03-18D01-23040-D, ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PETICIÓN REALIZADA EN MEMORANDO GADMSCP-PCI-2024-041 DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2024, FIRMADO POR EL ING. DANILO GALEAS ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROYECTOS Y EL ING. ERICK VEGA DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Recibido 11-03-2024
Patate, 11 de marzo del 2024
MUNICIPIO DE PATATE
RECIBIDA POR
11 MAR 2024
Ab. Jacqueline Aguilar R.
SECRETARIA DE CONCEJO
11-03-2024
11-03-2024
12:45

SEÑOR ALCALDE.- Están de acuerdo con la convocatoria compañeros. ¿Alguna observación, o aprobamos de forma unánime?

SEÑORES CONCEJALES. - Si unánime aprobamos, si todos de acuerdo.

SEÑOR ALCALDE. - De manera unánime queda aprobado, demos lectura el primer punto del orden del día.

SEÑORA SECRETARIA. -Punto número uno. **1.- APROBACIÓN DEL ACTA NO. 06 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE, REALIZADA EL MIÉRCOLES 06 DE MARZO DEL 2024.**

SEÑOR ALCALDE. -Compañeros está a disposición el acta. ¿Alguna observación referente al acta? caso contrario para proceder con su aprobación previa moción de la misma.

SEÑOR CONCEJAL SANTIAGO SANCHEZ. – Señor Alcalde, no tengo ninguna observación al acta, por lo que elevo a moción para que se apruebe.

SEÑOR ALCALDE. - ¿Alguien que secunde la moción?

SEÑOR CONCEJAL HÍTALO RODRÍGUEZ. – Yo secundo la moción.

SEÑOR ALCALDE. - Sometemos a votación, compañera secretaria

SEÑORA SECRETARIA. -Por la aprobación del punto número uno. - **1.- APROBACIÓN DEL ACTA NO. 06 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE, REALIZADA EL MIÉRCOLES 06 DE MARZO DEL 2024.** Moción realizada por el señor Concejal Santiago Sánchez y es secundado por el señor Concejal Hítalo Rodríguez, sometemos a votación, señor Alcalde y señores Concejales.

Señor Lcdo. Medardo Chiliquina, aprobado
Señor Misael Chiliquina Rojana, aprobado
Ing. Hernán Medina Castro, aprobado
Señor Hítalo Rodríguez Yanchaguano, aprobado
Señor Santiago Sánchez Vasco, aprobado
Ing. Nelson Soria Idrovo, aprobado

Señor Alcalde con queda aprobado el punto número uno.

RESOLUCIÓN N° 15- S.O.-06-03-2024-GADMP. - Punto número uno **1.- APROBACIÓN DEL ACTA NO. 06 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE, REALIZADA EL MIÉRCOLES 06 DE MARZO DEL 2024.** En sesión ordinaria del miércoles 06 de marzo del 2024, con la presencia del señor Ing. Hernán Medina Alcalde del cantón Patate, quien preside la sesión, más los señores Concejales: Lcdo. Medardo Chiliquina Guambo, Sr. Misael Chiliquina Rojana, Sr. Hítalo Rodríguez Yanchaguano, Sr. Santiago Sánchez Vasco, e Ing. Nelson Soria Idrovo **RESUELVEN: DE FORMA UNÁNIME APROBAR DEL ACTA NO. 06 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE, REALIZADA EL MIÉRCOLES 06 DE MARZO DEL 2024.CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 LITERAL T) DEL COOTAD.**

SEÑOR ALCALDE. - Demos lectura el siguiente punto del orden del día.

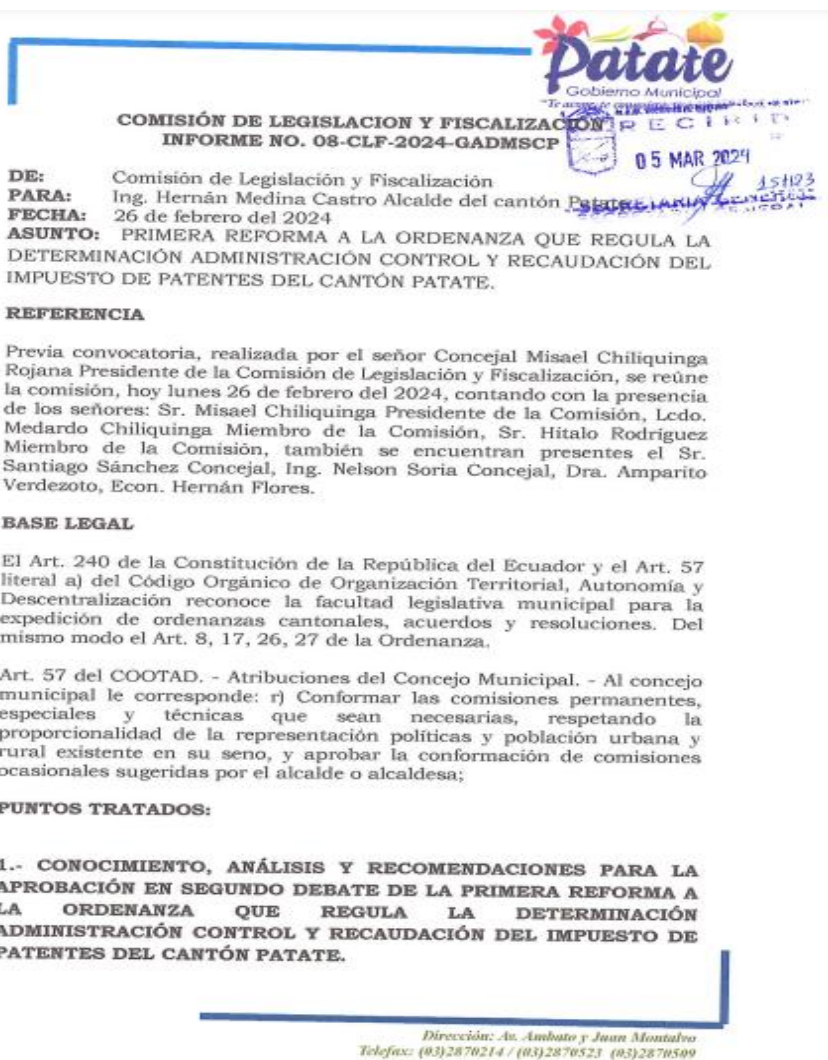
SEÑORA SECRETARIA. -Punto número dos. **2.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN CONTROL Y RECAUDACIÓN**

DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL CANTÓN PATATE, CONFORME INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN NO. 08-CLF-2024 Y OFICIO NO. 121-DF-2024 DE FECHA PATATE MARZO 01 DE 2024, FIRMADO POR EL ECON. HERNÁN FLORES DIRECTOR FINANCIERO.

SEÑORA SECRETARIA. – Está a consideración el punto dos compañeros.

SEÑOR CONCEJAL MISAEL CHILIQINGA. –Buenos días señor Alcalde, señores Directores, compañeros Concejales, bueno debo indicar que nosotros como comisión hemos analizado y nuevamente se examinó la ordenanza que estamos proponiendo y que se presenta reformado esto lo hemos hecho en varias sesiones y se han emitido los informes que se encuentran en manos de los miembros de la comisión, por ello señor alcalde, solicito que por medio de secretaria se de lectura de los informes pertinentes.

SEÑORA SECRETARIA. – Con su venia señor Alcalde, procedo con la lectura.



Patate
Gobierno Municipal
"Te acoge, te conquista, te encanta"

COMISIÓN DE LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN
INFORME NO. 08-CLF-2024-GADMSCP

05 MAR 2024

DE: Comisión de Legislación y Fiscalización
PARA: Ing. Hernán Medina Castro Alcalde del cantón
FECHA: 26 de febrero del 2024
ASUNTO: PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL CANTÓN PATATE.

REFERENCIA

Previa convocatoria, realizada por el señor Concejal Misael Chiliquinga Rojana Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, se reúne la comisión, hoy lunes 26 de febrero del 2024, contando con la presencia de los señores: Sr. Misael Chiliquinga Presidente de la Comisión, Lcdo. Medardo Chiliquinga Miembro de la Comisión, Sr. Hitalo Rodriguez Miembro de la Comisión, también se encuentran presentes el Sr. Santiago Sánchez Concejal, Ing. Nelson Soria Concejal, Dra. Amparito Verdezoto, Econ. Hernán Flores.

BASE LEGAL

El Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce la facultad legislativa municipal para la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Del mismo modo el Art. 8, 17, 26, 27 de la Ordenanza.

Art. 57 del COOTAD. - Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación políticas y población urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;

PUNTOS TRATADOS:

1.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES PARA LA APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL CANTÓN PATATE.

*Dirección: Av. Ambato y Juan Montalvo
Telefonos: (03)2870214 / (03)2870523 (03)2870509*

ANTECEDENTES:

El señor Concejal Misael Chilibingua Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, realiza su intervención y se abre el dialogo y retroalimentación sobre este punto del orden del día, en conjunto con los señores Directores Departamentales, con las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIONES:

Se procede con la lectura de los documentos habilitantes como es el informe jurídico y el informe financiero, para posteriormente iniciar con la lectura de la ordenanza y su análisis.

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL CANTÓN PATATE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 81 numeral 15 establece los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, esto es pagar los tributos establecidos por la ley.

Se encuentra vigente la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL CANTÓN PATATE, sin embargo, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Cristóbal de Patate, ha tenido dificultad en la aplicación de los artículos 5, 14, 18, 21, 28 y considerando sexto por cuando su redacción es confusa, siendo necesario realizar una reforma al contenido de los referidos artículos.

El pago de impuestos constituye uno de los principales mecanismos para mantener y fortalecer la política fiscal de las municipalidades. Es por ello, que la política tributaria se considera primordial en los planes de desarrollo del Estado ecuatoriano.

El impuesto a las patentes son ingresos tributarios que perciben las municipalidades de los contribuyentes, para financiar servicios públicos y la ejecución de programas que coadyuven al crecimiento y progreso del cantón.

Por lo que es importante que el cuerpo normativo local, sus articulados contengan una redacción clara y apegada al ordenamiento jurídico vigente, para obtener una recaudación por todos los contribuyentes obligados a pagar el impuesto a la patente municipal.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE

*Dirección: Av. Ambato y Juan Montalvo
Telefax: (03)2870214 / (03)2870523 (03)2870509
www.patate.gov.ec*

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su Artículo 238 consagra la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al igual el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículo 5, 7 así como los artículos 546 y 547 del mismo código, establece el impuesto de patentes, que están obligados a pagar las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal y que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.";

Que, artículo 546 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Impuesto de Patentes. - Se establece el impuesto de patentes municipales y metropolitanos que se aplicará de conformidad con lo que se determina en los Artículos siguientes.

Que, el artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Sujeto Pasivo.- Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

En uso de las atribuciones que le confiere los literales a) y b) del Artículo 57 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide lo siguiente:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL CANTÓN PATATE.

Artículo 1.- Cámbiese el inciso sexto de los considerandos, la palabra pecuario por pecuario

Artículo 2.- refórmese el texto del Art. 5 por el siguiente:

Art. 5.- Plazo para obtener la patente. - Quienes realicen actividades de las señaladas en el Art. 2 de esta ordenanza, según el Art. 548 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, deberán obtener la patente municipal dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician estas actividades.

Artículo 3.- refórmese el texto del Art. 14 por el siguiente:

Art. 14 Tarifa del impuesto de patente. - La tarifa del impuesto de patentes, de conformidad con el Art. 548 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, no podrá ser menor a \$10,00 (Diez dólares americanos) ni mayor a \$ 25.000,00 (Veinticinco mil dólares americanos); y, será el valor que resulte de la aplicación de la siguiente tabla:

TABLA DE PATENTES

TABLA DE PATENTES			
Desde USD	Hasta USD	Fracción básica USD	Coficiente excedente sobre la fracción básica
0,01	500,00	10,00	
501,00	2.000,00	12,00	0,00100
2.001,00	20.000,00	15,00	0,00120
20.001,00	50.000,00	32,00	0,00140
50.001,00	100.000,00	65,00	0,00160
100.001,00	EN ADELANTE	130,00	0,00180

Cuando el sujeto pasivo tenga dos o más locales la determinación y liquidación del impuesto de patentes se realizará en forma independiente.

Cuando en un mismo local, funcionen varias sociedades o personas naturales, que ejerzan conjunta o individualmente más de una actividad económica, cada una de ellas declarará y pagará en forma independiente el impuesto de patente municipal; Sin perjuicio de la posibilidad de acogerse al sistema de determinación en base a la declaración del Impuesto a la Renta, los usuarios de puestos de vía pública, plazas, mercados y centros comerciales de propiedad municipal, con

excepción de locales o almacenes, pagarán una patente anual de \$10.00 (Diez dólares americanos).

El comprobante de pago servirá como documento habilitante para la adjudicación o renovación del contrato de arrendamiento.

Para los profesionales en libre ejercicio y sin relación de dependencia, se procederá a liquidar la patente municipal tomando en cuenta la declaración presentada y el valor a pagar no debe ser menor a \$20.00 (Veinte dólares americanos).

Los sujetos pasivos que presten servicios profesionales y realicen otro tipo de actividad económica sea o no a fin a su profesión, deberán pagar en forma independiente la patente municipal a partir de la fecha de inicio de la actividad según el RUC.

Los propietarios de bienes inmuebles destinados para alquiler de local comercial pagarán el impuesto de patentes, con base imponible del avalúo del predio en proporción al área arrendada.

Los propietarios de vehículos agremiados en cooperativas de transporte público y los de servicio de transporte con actividad particular, pagarán el impuesto de patentes considerando como base imponible el avalúo actual del vehículo que conste registrado en el Servicio de Rentas Internas.

Artículo 4.- refórmese el texto del Art. 18 sustituyéndole por el siguiente:

ART. 18.- PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO. - El plazo para la declaración y pago del impuesto a la patente anual para quienes se encuentren registrados dentro del catastro municipal lo harán hasta el 30 de junio de cada año.

Artículo 5.- refórmese el texto del Art. 21 sustituyéndole por el siguiente:

Art. 21.- Exoneraciones. - Estarán exentos de este impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y las exoneraciones previstas en el Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica del Adulto Mayor, Ley de Economía Popular y Solidaria y otras leyes.

Para lo cual presentarán la solicitud acompañada del documento que acredite tal calificación o la justificación que acredite para requerir dicho beneficio. Corresponde a la Dirección Financiera Municipal, aceptar y calificar los documentos presentados y detectar alteraciones o que por uno u otro motivo no se ajusten a las disposiciones de la Ley de Defensa del Artesano, así como las actividades señaladas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios sectores productivos e interpretativa del Art. 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre las actividades agro productivas, pecuarias, acuícolas y demás leyes

conexas; el indicado funcionario suspenderá total o parcialmente mediante resolución motivada, los beneficios de la exoneración, en caso de encontrar algunos vicios en la información entregada a la municipalidad. La exoneración se aplicará únicamente a la actividad económica calificada como artesanal.

La Dirección Financiera Municipal verificará en forma sorpresiva, el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica. Si en la verificación determina que se dedica a otras actividades distintas de la exonerada, emitirá la declaración presuntiva con los efectos correspondientes.

La Dirección Financiera Municipal queda facultada para mediante resolución, efectuar la rectificación en la determinación del impuesto de patente, cuando se haya demostrado fehacientemente la inactividad del contribuyente o que su capital real es distinto del declarado o del presuntivo

Artículo 6.- refórmese el texto Art. 28 sustituyéndole por el siguiente:

ART. 28.- La falta de inscripción o actualización de la información en el Catastro de Patentes municipales dentro de los plazos establecidos en la presente ordenanza, generará una multa del 10% del RBU para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, mientras que para los no obligados será del 2%.

El incumpliendo al plazo para la declaración y pago será sancionada con un recargo del tres por ciento (3%) del impuesto a pagar por cada mes o fracción de mes según corresponda a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del año fiscal al que corresponda el pago, para los próximos años se incrementa el interés de ley.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial, dominio Web de la institución y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el cantón Patate a los días del mes de del dos mil veinte y cuatro.

RECOMENDACIONES:

- 1.- La comisión recomienda que se presente el documento habilitante completo, con la justificación y los cambios realizados en la ordenanza, por parte del Departamento Financiero.
- 2.- La comisión recomienda que se emita el informe de la comisión al señor Alcalde para que bajo su mejor criterio sea tratado en sesión de

Concejo, a la vez se consten los números de los documentos tanto de financiero como jurídico en el punto del orden del día.

Atentamente,



Sr. Misael Chiliquinga.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



Lcdo. Medardo Chiliquinga
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Sr. Hitalo Rodríguez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Abogada
Jacqueline Aguilar
SECRETARIA DE CONCEJO
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo con un atento y respetuoso saludo, con la finalidad de remitir el informe final para la aprobación en segunda instancia de la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL CANTÓN PATATE, pongo en su conocimiento:

INFORME FINAL PATENTES

Una vez analizada la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL CANTÓN PATATE, se desprende ciertos errores como los señalados en el ART. 28

"MULTAS Y SANCIONES POR LAS FALTAS. - La falta de inscripción, así como la falta de información sobre cambio de domicilio, cambio de denominación o razón social no reportadas en los siguientes 30 días de producidos los cambios, serán sancionadas con una multa equivalente al 2% de una remuneración básica unificada por cada mes de retraso a partir de los 30 días después de iniciada su actividad económica, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

La presentación tardía o incompleta de declaraciones a que están obligadas las personas naturales o jurídicas, o quienes ejerzan una actividad económica serán sancionadas con el equivalente al 4% de la RBU por cada mes de retraso a partir del 1 de julio.

El incumpliendo al plazo para la declaración será sancionada con un recargo del tres por ciento (3%) del impuesto a pagar por cada mes o fracción de mes según corresponda a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del año fiscal al que corresponda el pago, para los próximos años se incrementa el interés de ley."

Como se puede observar para la presentación de la declaración se impone una sanción del 2% del RBU por "La falta de inscripción, así como la falta de información sobre cambio de domicilio, cambio de denominación o razón social no reportadas en los siguientes 30 días de producidos los cambios" mientras que en la misma ordenanza estipula los plazos Art. 10 estipula "...obliga a los sujetos pasivos a notificar por escrito a La Dirección Financiera de la Municipalidad los cambios producidos hasta el 30 de diciembre de cada año" y en el art 5. "PLAZO PARA OBTENER LA PATENTE. - Quienes realicen actividades de las señaladas en el Art. 2 de esta ordenanza, según el artículo 548 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, deberán obtener la patente municipal dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician estas

Recibido
01-03-2024
Patate

actividades o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año" es decir en casos de inscripción podrán obtener la patente hasta el 31 de enero, y de registrar los cambios realizados hasta el 31 de diciembre siendo ilógico cobrar un recargo por este concepto, en las fechas que estipula la ordenanza.

La presentación tardía o incompleta comprende un valor del 4% del RBU, esta declaración es obviamente para las personas que cuentan con su patente o que van a registrar, sin embargo, es necesario tomar en cuenta que es un porcentaje alto y que no tiene un límite de tiempo al igual que el 2%, para lo cual se presenta el siguiente ejemplo:

VALOR A PAGAR	\$	10,00
TASA ADMINI	\$	2,50
RBU	\$	460,00
recargo 6% mensual	\$	27,60
8 MESES	\$	220,80
valor a pagar	\$	233,30
VALOR A PAGAR	\$	10,00
TASA ADMINI	\$	2,50
RBU	\$	460,00
recargo 6% mensual	\$	27,60
12 MESES	\$	331,20
valor a pagar	\$	343,70

Se deberá tomar en cuenta el art. 18 el que señala "PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO. El plazo para la declaración y pago del impuesto a la patente anual para quienes inicien actividades económicas, será de 30 días posteriores a la apertura de su negocio o establecimiento; y, quienes están ejerciéndolas lo harán hasta el 30 de junio de cada año" para lo cual se deberá aclarar este artículo con el fin de que no contravenga la ordenanza ni el COOTAD.

Así también en el inciso 3 del artículo 28, es el único que guardaría coherencia con los valores a pagar y que castigaría de una manera razonable al empresario, con el fin, de aportar al crecimiento de las micro, mediana y grandes empresas.

Es por ello que, solicito se reforme la ordenanza y se modifiquen los articulados 5, 14, 18, 21 y 28 con el fin de aportar al desarrollo del cantón de manera justa, equitativa, razonable.

Para lo cual, una vez revisado con la comisión el proyecto "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL CANTÓN PATATE". Sugiero se tome en cuenta la siguiente propuesta para el ART. 28:

"La falta de inscripción o actualización de la información en el Catastro de Patentes municipales dentro de los plazos establecidos en la presente ordenanza, generará una multa del 10% del RBU para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, mientras que para los no obligados será del 2%.



El incumpliendo al plazo para la declaración y pago será sancionada con un recargo del tres por ciento (3%) del impuesto a pagar por cada mes o fracción de mes según corresponda a partir del 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del año fiscal al que corresponda el pago, para los próximos años se incrementa el interés de ley."

Se han realizado además por sugerencia de la comisión las modificaciones en los artículos que presentaban errores de tipeo, de forma y algunos de fondo para una mejor aplicación de la Ordenanza.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Hernán Flores
DIRECTOR FINANCIERO

SEÑORA SECRETARIA. - Se ha dado lectura señor Alcalde.

SEÑOR ECON. HERNÁN FLORES DIRECTOR FINANCIERO. – Señor Alcalde, señores Concejales, compañeros Directores, reciban un cordial saludo no sé si procedo con la explicación y podemos avanzar de paso voy dando lectura donde se ha cambiado.

SEÑOR CONCEJAL LCDO. MEDARDO CHILQUINGA. - No, esto es ordenanza y debemos ir analizando uno por uno para ir entendiendo y aprobando.

SEÑORA SECRETARIA. – Se realizan cambios y la ordenanza revisada y analizado por concejo queda de la siguiente manera.

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL CANTÓN PATATE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 81 numeral 15 establece los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, esto es pagar los tributos establecidos por la ley.

Se encuentra vigente la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL CANTÓN PATATE, sin embargo, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Cristóbal de Patate, ha tenido dificultad en la aplicación de los artículos 5, 14, 18, 21, 28 y el considerando sexto, por cuanto su redacción es confusa, siendo necesario realizar una reforma al contenido de los referidos artículos.

El pago de impuestos constituye uno de los principales mecanismos para mantener y fortalecer la política fiscal de las municipalidades. Es por ello, que la política tributaria se considera primordial en los planes de desarrollo del Estado ecuatoriano.

El impuesto a las patentes son ingresos tributarios que perciben las municipalidades de los contribuyentes, para financiar servicios públicos y la ejecución de programas que coadyuven al crecimiento y progreso del cantón.

Por lo que es importante que el cuerpo normativo local, sus articulados contengan una redacción clara y apegada al ordenamiento jurídico vigente, para obtener una recaudación por todos los contribuyentes obligados a pagar el impuesto a la patente municipal.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE
SAN CRISTOBAL DE PATATE**

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 238 consagra la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al igual el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 5, 7 así como los artículos 546 y 547 del mismo código, establece el impuesto de patentes, que están obligados a pagar las personas naturales,

jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal y que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados."

Que, artículo 546 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Impuesto de Patentes. - Se establece el impuesto de patentes municipales y metropolitanos que se aplicará de conformidad con lo que se determina en los artículos siguientes.

Que, el artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Sujeto Pasivo.- Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

En uso de las atribuciones que le confiere los literales a) y b) del artículo 57 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide lo siguiente:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL CANTÓN PATATE.

Artículo 1.- Cámbiese el inciso sexto de los considerandos, la palabra pecuario por pecuario.

Artículo 2.- Refórmese el texto del artículo 5 por el siguiente:

Art. 5.- Plazo para obtener la patente.- Quienes realicen actividades de las señaladas en el artículo 2 de esta ordenanza, según el artículo 548 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, deberán obtener la patente municipal dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician estas actividades.

Artículo 3.- Refórmese el texto del artículo 14 por el siguiente:

Art. 14.- Tarifa del impuesto de patente.- La tarifa del impuesto de patentes, de conformidad con el artículo 548 del Código Orgánico de Organización Territorial

Autonomía y Descentralización, no podrá ser menor a \$10,00 (Diez dólares americanos) ni mayor a \$ 25.000,00 (Veinticinco mil dólares americanos); y, será el valor que resulte de la aplicación de la siguiente tabla:

TABLA DE PATENTES

TABLA DE PATENTES			
Patrimonio USD		Fracción básica USD	Coefficiente excedente sobre la fracción básica
Desde USD	Hasta USD		
0,01	500,00	10,00	
501,00	2.000,00	12,00	0,00100
2.001,00	20.000,00	15,00	0,00120
20.001,00	50.000,00	32,00	0,00140
50.001,00	100.000,00	65,00	0,00160
100.001,00	EN ADELANTE	130,00	0,00180

Cuando el sujeto pasivo tenga dos o más locales la determinación y liquidación del impuesto de patentes se realizará en forma independiente.

Cuando en un mismo local, funcionen varias sociedades o personas naturales, que ejerzan conjunta o individualmente más de una actividad económica, cada una de ellas declarará y pagará en forma independiente el impuesto de patente municipal; Sin perjuicio de la posibilidad de acogerse al sistema de determinación en base a la declaración del Impuesto a la Renta, los usuarios de puestos de vía pública, plazas, mercados y centros comerciales de propiedad municipal, con excepción de locales o almacenes, pagarán una patente anual de \$10.00 (Diez dólares americanos).

El comprobante de pago servirá como documento habilitante para la adjudicación o renovación del contrato de arrendamiento.

Para los profesionales en libre ejercicio y sin relación de dependencia, se procederá a liquidar la patente municipal tomando en cuenta la declaración presentada y el valor a pagar no debe ser menor a \$20.00 (Veinte dólares americanos).

Los sujetos pasivos que presten servicios profesionales y realicen otro tipo de actividad económica sea o no a fin a su profesión, deberán pagar en forma independiente la patente municipal a partir de la fecha de inicio de la actividad según el RUC.

Los propietarios de bienes inmuebles destinados para alquiler de local comercial pagarán el impuesto de patentes, con base imponible del avalúo del predio en proporción al área arrendada.

Los propietarios de vehículos agremiados en cooperativas de transporte público y los de servicio de transporte con actividad particular, pagarán el impuesto de patentes considerando como base imponible el avalúo actual del vehículo que conste registrado en el Servicio de Rentas Internas.

Artículo 4.- Refórmese el texto del artículo 18 sustituyéndole por el siguiente:

Art. 18.- Plazos para la declaración y pago.- El plazo para la declaración y pago del impuesto a la patente anual para quienes se encuentren registrados dentro del catastro municipal lo harán hasta el 30 de junio de cada año.

Artículo 5.- Refórmese el texto del artículo 21 sustituyéndole por el siguiente:

Art. 21.- Exoneraciones.- Estarán exentos de este impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y las exoneraciones previstas en el Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica del Adulto Mayor, Ley de Economía Popular y Solidaria y otras leyes.

Para lo cual presentarán la solicitud acompañada del documento que acredite tal calificación o la justificación que acredite para requerir dicho beneficio. Corresponde a la Dirección Financiera Municipal, aceptar y calificar los documentos presentados y detectar alteraciones o que por uno u otro motivo no se ajusten a las disposiciones de la Ley de Defensa del Artesano, así como las actividades señaladas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios sectores productivos e interpretativa del artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre las actividades agro productivas, pecuarias, acuícolas y demás leyes conexas; el indicado funcionario suspenderá total o parcialmente mediante resolución motivada, los beneficios de la exoneración, en caso de encontrar algunos vicios en la información entregada a la municipalidad. La exoneración se aplicará únicamente a la actividad económica calificada como artesanal.

La Dirección Financiera Municipal verificará en forma sorpresiva, el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica. Si en la verificación determina que se dedica a otras actividades distintas de la exonerada, emitirá la declaración presuntiva con los efectos correspondientes.

La Dirección Financiera Municipal queda facultada para mediante resolución, efectuar la rectificación en la determinación del impuesto de patente, cuando se haya demostrado fehacientemente la inactividad del contribuyente o que su capital real es distinto del declarado o del presuntivo.

Artículo 6.- Refórmese el texto artículo 28 sustituyéndole por el siguiente:

Art. 28.- La falta de inscripción o actualización de la información en el Catastro de Patentes municipales dentro de los plazos establecidos en la presente ordenanza, generará una multa del 10% del RBU para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, mientras que para los no obligados será del 2%.

El incumpliendo al plazo para la declaración y pago será sancionada con un recargo del tres por ciento (3%) del impuesto a pagar por cada mes o fracción de mes según corresponda a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del

año fiscal al que corresponda el pago, para los próximos años se incrementa el interés de ley.

Artículo 7.- Sustitúyase en el Art. 26 las palabras "apoyará en" por "ejecutará".

DISPOSICION FINAL

ÚNICA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial, dominio Web de la institución y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a los 13 días del mes de marzo del 2024.

SEÑOR ALCALDE. - Listo se ha revisado la ordenanza y se han hecho los cambios pertinentes, alguna observación al respecto.

SEÑOR CONCEJAL MISAEL CHILQUINGA.- Permítame señor Alcalde, esta ordenanza está lista y lo que se quiere es que se aplique porque esta reforma va en beneficio de los tributos del cantón, yo más bien pediría el apoyo de los compañeros.

SEÑOR CONCEJAL ING. NELSON SORIA.- una cosita nada más en la parte que dice reformarse hay que poner con mayúsculas al inicio, creo que se nos pasó.

SEÑOR ECON. HERNAN FLORES DIRECTOR FINANCIERO. - revisando la ordenanza y por eso le llamaba a la Ing. Anita Reyes ya que se ha revisado la ordenanza anterior y si bien es cierto teníamos valores, pero no se establecen en ningún lado que es el patrimonio y es importante dejar establecido esta parte.

SEÑOR ALCALDE. - De acuerdo se ha revisado, hay alguna otra observación o procedemos con la votación, no, ninguna. De acuerdo había la moción realizada por el compañero Misael, alguien que secunde la moción.

SEÑOR CONCEJAL HITALO RODRIGUEZ. - Yo apoyo la moción.

SEÑOR ALCALDE. - De acuerdo sometemos a votación, compañera secretaria.

SEÑORA SECRETARIA. -Por la aprobación del punto número.2.- **CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL CANTÓN PATATE, CONFORME INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN NO. 08-CLF-2024 Y OFICIO NO. 121-DF-2024 DE FECHA PATATE MARZO 01 DE 2024, FIRMADO POR EL ECON. HERNÁN FLORES DIRECTOR FINANCIERO.** Moción realizada por el señor Concejal Misael Chilibingua y es secundado por el señor concejal Hítalo Rodríguez. Se somete a votación.

Señor Lcdo. Medardo Chilibingua. Señor Alcalde, antes de dar mi voto razonado solamente ratificar el compromiso del técnico respectivo es responsable de la ordenanza que se lo aplique en base a lo que se ha modificado y espero que esto sea aplicado en aras al beneficio de los contribuyentes, hemos pasado casi 6 meses en aprobar a esta ordenanza por lo que solicito se aplique de la mejor manera. Aprobado

Señor Misael Chilibingua Rojana, aprobado
Ing. Hernán Medina Castro, por la moción
Señor Hítalo Rodríguez Yanchaguano, aprobado
Señor Santiago Sánchez Vasco, por la moción
Ing. Nelson Soria Idrovo, por la moción

Señor Alcalde con queda aprobado el segundo punto del orden del día.

SEÑOR ALCALDE. - Demos lectura el siguiente punto del orden del día.

SEÑOR CONCEJAL LCDO. MEDARDO CHILIBINGUA. - Señor Alcalde antes de continuar y que se de lectura el siguiente punto, de acuerdo a la normativa vigente de Funcionamiento de Concejo nos permite hacer reconsideraciones, en tal sentido existe una inconsistencia en el punto del orden aprobado de forma unánime por el Concejo por el punto del orden del día que se acaba de aprobar, la ley me faculta como Concejal o usted mismo señor Alcalde solicitar la reconsideración del punto número dos donde se manifiesta que CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL CANTÓN PATATE, CONFORME INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN NO. 08-CLF-2024 Y OFICIO NO. 121-DF-2024 DE FECHA PATATE MARZO 01 DE 2024, FIRMADO POR EL ECON. HERNÁN FLORES DIRECTOR FINANCIERO.

A este informe los anexos están muy de acuerdo a lo que se ha tratado en esta comisión y sesión de la aprobación de primer debate y hay que cambiar la palabra regula por la palabra reglamenta, esa es mi petición de reconsideración para que concejo lo considere y usted señor Alcalde lo someta a votación.

SEÑOR ALCALDE. - Alguien que secunde la moción para la reconsideración.

SEÑOR CONCEJAL MISAEL CHILIQINGA. - Secundo la moción señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE. - Sometemos a votación compañera.

SEÑORA SECRETARIA. - Por la reconsideración al punto número dos.

2.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL CANTÓN PATATE, CONFORME INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN NO. 08-CLF-2024 Y OFICIO NO. 121-DF-2024 DE FECHA PATATE MARZO 01 DE 2024, FIRMADO POR EL ECON. HERNÁN FLORES DIRECTOR FINANCIERO.
Se sustituye la palabra regula por reglamenta y se corrige las comas.

2.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE **REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL CANTÓN PATATE, CONFORME INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN NO. 08-CLF-2024 Y OFICIO NO. 121-DF-2024 DE FECHA PATATE MARZO 01 DE 2024, FIRMADO POR EL ECON. HERNÁN FLORES DIRECTOR FINANCIERO.**
Moción realizada por el Lcdo. Medardo Chilibingua y es secundado por el señor concejal Misael Chilibingua, sometamos a votación.

Señor Lcdo. Medardo Chilibingua, al estar con el tiempo establecido y como dice la ordenanza en la misma sesión o en la siguiente, petición que lo hago de acuerdo a la normativa por esto estoy de acuerdo con la reconsideración.

Señor Misael Chilibingua Rojana, por la moción

Ing. Hernán Medina Castro, por la moción

Señor Hítalo Rodríguez Yanchaguano, por la moción

Señor Santiago Sánchez Vasco, por la moción

Ing. Nelson Soria Idrovo, apoyo la moción señor Alcalde y compañeros, con la respectiva puntuación en el tema.

SEÑORA SECRETARIA.- Señor Alcalde con estas observaciones queda aprobado este punto del orden del día.

RESOLUCIÓN N° 16- S.O.-06-03-2024-GADMP. - Punto número dos **2.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL CANTÓN PATATE, CONFORME INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN NO. 08-CLF-2024 Y OFICIO NO. 121-DF-2024 DE FECHA PATATE MARZO 01 DE 2024, FIRMADO POR EL ECON. HERNÁN FLORES DIRECTOR FINANCIERO.** En sesión ordinaria del miércoles 06 de marzo del 2024, con la presencia del señor Ing. Hernán Medina Alcalde del cantón Patate, quien preside la sesión, más los señores Concejales: Lcdo. Medardo Chiliquinga Guambo, Sr. Misael Chiliquinga Rojana, Sr. Hítalo Rodríguez Yanchaguano, Sr. Santiago Sánchez Vasco, e Ing. Nelson Soria Idrovo **RESUELVEN: DE FORMA UNÁNIME APROBAR EN SEGUNDO DEBATE DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL CANTÓN PATATE, CONFORME INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN NO. 08-CLF-2024 Y OFICIO NO. 121-DF-2024 DE FECHA PATATE MARZO 01 DE 2024, FIRMADO POR EL ECON. HERNÁN FLORES DIRECTOR FINANCIERO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 LITERAL T) DEL COOTAD**

SEÑOR ALCALDE. - Demos lectura al siguiente punto del orden del día.

SEÑORA SECRETARIA. - Punto número tres. **4.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO NO. PD-03-18D01-23040-D, ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DE DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PETICIÓN REALIZADA EN MEMORANDO GADMSCP-PCI-2024-041 DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2024, FIRMADO POR EL ING. DANILO GÁLEAS ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROYECTOS Y EL ING. ERICK VEGA DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

*Al Rubell Gama, con est. este para
C203-000 de*



Memorando GADMSCP-PC1-2024-041 Patate, 07 de marzo del 2024

PARA: Ing. Hernán Medina, Alcalde del GAD Patate
DE: Ing. Danilo Galeas Mg, Proyectos y Cooperación Internacional
ASUNTO: *Firma Proyecto y Convenio Centros de Discapacidades 2024*

De mi consideración:

Antecedentes:

Se cuenta con la propuesta Proyecto para la Implementación del Centro Diurno de Discapacidades de Patate, así como el *Convenio de Cooperación Técnico Económico entre el MIES y el GADMSC de Patate*. CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Por lo que adjunto el presente documento: CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-03-18D01-23040-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Desarrollo:

Según el COOTAD en su artículo Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Se cuenta en el presupuesto de Servicio Públicos Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario, con la partida presupuestaria 7.3.06.05.32 Proyecto Convenio MIES personas con Discapacidad contraparte gadmunpat.

Análisis:

Proyecto que ha sido realizado y convenio que ha sido revisado por mi persona, razón por la cual recomiendo señor Alcalde que es pertinente proceder a la firma del convenio, ya que va en beneficio de los usuarios del Centro de Discapacidades que asisten a razón de 30 usuarios como beneficiarios en el Centro Diurno de Discapacidades de Patate.

Recomendación:

Se recomienda señor Alcalde que por favor se cuente con la aprobación para la firma de CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-03-18D01-23040-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, mediante autorización de seno de concejo.

*C1-C3 2024
Diciembre*



Así como solicitamos a la dirección de Procuraduría Síndica se emita el respectivo Informe técnico o criterio jurídico y a la Dirección Financiera se emita previo a la sesión de concejo la certificación presupuestaria por el monto 40.599,9 (CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **sin incluir IVA**, como contraparte municipal.

Por la atención que se digne dar a la presente, quedo eternamente agradecido.

Atentamente,



Ing. Danilo Galens Lema, Mg.
Especialista Gestión de Proyectos
Convenios y Cooperación Internacional



Ing. Erick Vega
Director de Servicios Públicos

CC: Dirección Financiera y Jurídica

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-03-18D01-23040-D ENTRE EL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE (GAD) PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD
CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación de SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por ABG. DOMINICA LILIANA PEÑA TRAVEZ, en su calidad de COORDINADOR (A) ZONAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA ZONAL 3; y, por otra parte, el GAD GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE, representado por EMERSON HERNAN MEDINA CASTRO en calidad de ALCALDE, con Registro Único de Contribuyentes No. 1860000560001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".
2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 48, establece que "el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. (...) 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. ...".
3. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 19, establece que "Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad (...)"
4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en los artículos 41, literal g) y 64, literal k), establecen que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención

prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en el marco de sus competencias; y, en el artículo 54, literal j), determine como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del niño que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas parroquiales y roles de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

5. El ex Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 502, de 11 de octubre del 2010, autorizó al MIES, el modelo de gestión de los programas o proyectos con los COOPERANTES.

6. Mediante Acuerdo Ministerial No. 006 de fecha 22 de enero de 2018, esta Cámara de Estado, emitió las "Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores", el cual, según su artículo 1, es de "aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios inmanentes y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el MIES". En su artículo 4, establece que "las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civil o penalmente por el incumplimiento de este acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio".

7. Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la "Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social", en su artículo primero establece:

"MISIÓN: El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentren en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y ciudadanía durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria."

En su Disposición General Novena, se establece que:

"En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considere la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Nueva. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Durán, 3) Quito Nueva, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades

y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidos por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central".

8. Con Acuerdo Ministerial No. 058 de 07 de enero de 2019, la Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió la Norma Técnica de los Centros Dignos de Desarrollo Integral para personas con Discapacidad. Los "Centros Dignos de Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad" son una modalidad de atención intra-mural, que lleva adelante procesos para mejorar la autonomía, independencia, inclusión social y económica de las personas con discapacidad usuarias de este servicio. Se implementa a través de unidades de atención especializada y accesible. Su funcionamiento es en jornadas de ocho horas diarias, los días hábiles de la semana. Cada unidad de atención organiza los grupos de trabajo conforme a su grado de desarrollo. El servicio está dirigido a personas con discapacidad intelectual y física moderada y grave, discapacidad sensorial moderada, grave y muy grave.

9. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, se establecieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

10. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-035 de 27 de julio del 2023, que reforma el Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, en el que se expide las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

11. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023, se expidió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

12. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2024-002 de 24 de enero de 2024, se expidió la Reforma al Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023 mediante el cual se emitió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

13. Mediante Certificación o Documento de fecha 12 de abril de 2023, otorgada por la Junta Electoral se designa al señor(a) EMERSON HERNAN MEDINA CASTRO, como ALCALDE del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE.

14. Mediante Acción de Personal No. GMTTI-0007A de fecha 1 de enero de 2024, se designó a ABG. DOMENICA LILIANA PEÑA TRAVEZ, como Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, y como tal representante legal, judicial y extrajudicial.

15. Mediante oficio No. 074-A-GADMSCP-2024, de fecha 14 de febrero de 2024, suscrito por ING. HERNAN MEDINA CASTRO, el GAD presentó el proyecto para prestación de los servicios de PERSONAS CON DISCAPACIDAD en la modalidad de CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD y solicita la suscripción del convenio.

16. Mediante certificación presupuestaria No. 120 de fecha 1 de Marzo de 2024, el (la) responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital / Coordinación Zonal / Planta Central, emitió la asignación de recursos económicos por el valor de USD. 70054,8.

17. Mediante memorando No. MIES-CZ-3-2024-000-M de fecha 6 de marzo de 2024, el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DISCAPACIDADES aprobado por el MIES, conforme a la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en la modalidad de CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica:

PROVINCIA	CANTÓN	PARRISQUA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	COBERTURA
TUNGURAHUA	PATATE	PATATE	CALLE PATATE INT-ESTACION AVENIDA AMBATO	CENTRO DIURNO SAN CRISTÓBAL DE PATATE	30

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. OBLIGACIONES DEL GAD:

a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con la Norma Técnica para la Implementación y Prestación de Servicios en Centros Diurnos de Desarrollo Integral, reglamentos, instructivos, directrices, y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES; y a las directrices que garantizan la seguridad integral de las personas expedida por las autoridades competentes.

b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIES, para este efecto, informará sobre el financiamiento de las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios.

c) Adoptar las "Directrices para la Prevención y Atención de toda forma de Violencia detectada en los Servicios de Atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores", expedidas con Acuerdo Ministerial No. 008, de 22 de enero de 2018,

así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión.

d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios.

e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del GAD que presten servicio en la unidad de atención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio.

El MIES en conocimiento de la existencia de una denuncia de carácter penal al interior del servicio dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; y, como medida de prevención, se separará al funcionario (a) denunciado (a) de toda vinculación con los usuarios de los servicios.

En caso de detectarse cualquier índice de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes, a través del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B / Coordinador (a) Zonal.

f) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información y expedientes físicos (por persona) requeridos por el MIES. Para el efecto, el GAD realizará las gestiones para contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de terminación del convenio.

g) Presentará los justificativos correspondientes que respalde la ejecución del servicio prestado, en un término de 6 días de finalizado el primer periodo para gestionar el segundo desembolso; así como también deberán presentar en un término de 6 días de finalizado el segundo periodo para gestionar la liquidación final.

h) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado.

i) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIES y la Subsecretaría de Discapacidades, orientadas a mejorar la calidad del servicio.

j) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social o en situación de vulnerabilidad según corresponda y articular a los programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e inter institucional.

k) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, normas de control interno, normativa de contratación pública, para la adquisición de los bienes y servicios, incluidos los de alimentación, preferentemente a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas.

l) Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas

prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Salud Pública.

m) La alimentación proporcionada a los usuarios del servicio deberá cumplir obligatoriamente con los parámetros de calidad y cantidad establecidos en las normas e instrumentos técnicos correspondientes.

n) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MIES, quien actuará con la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, en la operación de las unidades de atención de los servicios a su cargo.

o) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal del MIES respectiva, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad de los servicios.

p) Garantizar la atención para ciudadanos en situación de vulneración de derechos que requieran del servicio, y que cuenten con medida de protección legalmente emitida por las autoridades administrativas o judiciales competentes.

q) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes, el GAD, elaborará e implementará un plan de mejora de los servicios prestados y la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva efectuará un seguimiento de su implementación.

r) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 26 de febrero del 2018.

s) Observar y aplicar las Condiciones Contractuales Generales que, sobre Fraude y Corrupción, elaborados por los organismos internacionales o multilaterales y que se encuentren vigentes para los convenios cuya fuente de financiamiento sea un crédito externo de dichos organismos; condiciones que se agregan como anexo y forman parte integrante de este instrumento.

t) Al finalizar el plazo del Convenio el GAD deberá presentar el informe final de gestión sobre la ejecución y cumplimiento de los indicadores que constan en el proyecto aprobado por la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, los cuales, serán notificados al administrador (a) del mismo.

u) Presentar el permiso de funcionamiento al inicio o en caso de estar en trámite tendrán un período máximo de 60 días y mantenerlo vigente, durante todo el período de ejecución del presente convenio, el incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del mismo.

v) Realizar el reporte de evaluación de desarrollo de habilidades, conforme lineamientos emitidos por la Subsecretaría de Discapacidades.

w) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para este tipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia.

2.- OBLIGACIONES DEL MIES:

a) Garantizar el registro de compromisos en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Discapacidades. El MIES, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador (a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MIES.

c) La gestión de los GAD que firman convenios de cooperación técnico económico para la ejecución del servicio para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, serán evaluados acorde a los lineamientos técnicos y mecanismos específicos definidos por parte del MIES, cuyos resultados permitirán la continuidad del GAD.

d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes.

e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio a través de un técnico (a) de la unidad de servicios sociales de la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejoras si lo hubiere.

f) Emitir los lineamientos para la operación del servicio y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del presente Convenio.

g) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculada al servicio.

h) El Ministerio de Inclusión Económica y Social se compromete a reembolsar los valores efectivamente ejecutados y/o realizados por la Contraparte, de acuerdo al plazo y vigencia del presente instrumento, siempre y cuando los servicios se hayan dado efectivamente. Dichos valores corresponden a la atención prestada por los servicios realizados por el GAD, previo informe técnico motivado y aprobado por el administrador/a; y presentación de la documentación que justifique los valores efectivamente ejecutados acorde con la norma técnica, proyecto y ficha de costos.

Una vez presentada la documentación que justifique los servicios provisionados por el GAD, el Ministerio de Inclusión Económica y Social reembolsará los valores, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO:

El monto total del presente convenio de cooperación técnico económico es de USD. 110654,7 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA)

MONTO MIES:

Para la ejecución del presente Convenio, el MIES transferirá al GAD el valor de USD. 70054,8 (SETENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme lo establecido en la cláusula quinta (MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS) de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

MONTO CONTRAPARTE:

El GAD, en calidad de contraparte aportará el valor USD. 40599,9 (CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano.

CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:

El primer desembolso cubrirá el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, en calidad de anticipo el cual se gestionará una vez cuente con la asignación de recursos económicos realizada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

El segundo desembolso, por el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, se realizará una vez transcurrida la mitad del tiempo establecido como plazo total del Convenio.

Para la transferencia del segundo desembolso se realizará una pre liquidación, por lo cual, se deberá tomar en cuenta que, si no se ha ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer desembolso, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados.

Los comparecientes podrán de mutuo acuerdo por una sola ocasión, efectuar una pre-liquidación parcial en la cual se determinen los valores totales que han sido justificados previamente y los valores que se encuentran pendientes de transferencia en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, previa solicitud de parte del GAD e informe motivado y aprobación emitida por parte del MIES, a partir del cual se efectuará la transferencia de los recursos determinados en la pre liquidación.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución y prestación del servicio del presente Convenio es desde el 1 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:

1. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrate.

2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de la modalidad objeto del Convenio; así como, pagar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.

3. El MIES, a través de las Zonas, Distritos Tipo A y Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participa en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente Instrumento legal.

En caso de no cumplir una o varias de estas obligaciones el GAD, se considera incumplimiento a una de las cláusulas del convenio, y el MIES podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El MIES tiene como misión definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

El GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MIES sobre protección de derechos de las personas con discapacidad, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

El GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger a las personas con discapacidad, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

CLÁUSULA NOVENA; PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales generados durante la ejecución del convenio; en consecuencia, son propiedad del MIES. Al efecto, el GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio del que da cuenta el presente Instrumento, el GAD está obligado a:

1. Proteger la información perteneciente al MIES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.
2. Resguardar la información que genere respecto a usuarios (as) y beneficiarios (as) del presente Convenio.
3. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios (as), de conformidad con la normativa vigente.
4. No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación de servicios en cooperación con el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES AL GAD:

1. Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio.
2. Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados.
3. Solicitar o requerir apoyos económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de costear el servicio.
4. Utilizar el nombre del MIES con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio.
5. Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

En caso de requerirse modificaciones al presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-051, de 29 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio; las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos cuando o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento a uno de los cláusulas constantes en el Convenio;
- b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;
- c) En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;
- d) En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad;
- e) Por incumplimiento de los estándares de calidad definidos para la provisión de alimentos de los usuarios verificada por el MIES; y,
- f) Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MIES para la modalidad del servicio objeto del presente convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD,

El MIES a través del administrador del convenio notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnicos y económicos, concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado, anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de Liquidación y Cierre del Convenio, con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN:

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de cambio del (la) administrador (a) del Convenio, el MIES notificará por escrito al GAD, a través de la comunicación correspondiente, sin que sea necesario realizar modificaciones al presente instrumento. Para el efecto, el administrador saliente realizará un informe de ejecución del convenio hasta la fecha de sus funciones, a

fin de que el nuevo administrador continúe con la supervisión, seguimiento y control del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

La liquidación y el cierre total del Convenio, se iniciará una vez concluido el plazo del mismo, y no podrá extenderse hasta más allá de los 15 (quince) días posteriores a la finalización del plazo del Convenio, siempre y cuando se cumpla con la entrega de los documentos justificativos previstos en el presente instrumento legal.

Al GAD le corresponderá justificar los valores utilizados en la ejecución del mismo; de existir saldos no ejecutados, no justificados o no reconocidos, estos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Para la terminación del Convenio por cualquier causa, se deberá contar con la siguiente documentación:

1. El informe técnico de cumplimiento de obligaciones a satisfacción, con los documentos de respaldo que correspondan;
2. El informe financiero, en el que indique los montos transferidos y si han sido devengados o no; y,
3. El expediente original del convenio.

Con los informes detallados, la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará el proyecto de acta de cierre y liquidación del convenio, y remitirá al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, para su suscripción.

En el caso que el GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del respectivo Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:

1. Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación de los servicios que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.

2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre los servicios cofinanciados por éste y conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que prescriban los derechos de los sujetos con los que intervengan.

3. Se prohíbe la utilización de los servicios, los usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que

el mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrital / Coordinación para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrador (a) del Convenio designado (a).

De igual forma, el GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, lúdico, educacional y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

5. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de una persona con discapacidad, sin la autorización de su representante legal.

Para tomas de video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REGISTRO DE USUARIOS:

1. Las partes tienen la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistemáticamente la información de sus usuarios (as), para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

a) Contar con el expediente físico, el cual servirá de base para el registro de los usuarios en el sistema informático vigente.

b) Realizar el registro de asistencia de usuarios en el sistema informático vigente, mismo que se efectuará diariamente. El conteo de información se realizará acorde a los lineamientos que emita el MIES, lo que permitirá reportar a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.

c) Actualizar el estado de cada una de las unidades de atención en el sistema informático vigente, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito Tipo A o B/ Coordinación Zonal correspondiente, para los fines pertinentes.

En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, el Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal, deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativas respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía).

2. El GAD se comprometen a cumplir con la contratación del servicio externalizado de alimentación acorde al protocolo vigente emitido por el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes

tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en caso de existir un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

2. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, LAS PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo tanto, se entiende incorporado en todo lo que sea aplicable al presente Convenio y/o en todo aquello que no estuviera contemplado de forma expresa en las cláusulas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Proyecto para ejecución del servicio, según los formatos elaborados y aprobados por las Subsecretarías del Ministerio de Inclusión Económica y Social según corresponda, incluyendo la ficha de costos y cronograma valorado;
2. Informe Técnico de Viabilidad aprobado y autorizado por la máxima autoridad o su delegado;
3. Certificación Presupuestaria; aprobado el proyecto, deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente, en la cual conste la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones del convenio;
4. Solicitud del GAD para suscripción del convenio con indicación de la modalidad de desembolso;
5. Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC del GAD;
6. Copia certificada del nombramiento vigente y copia de cédula de identidad del representante legal del GAD;
7. Copia de la parte pertinente del CCOTAD;
8. Certificado del GAD de no constar como contratista incumplido en el SERCOP;
9. Certificado del GAD de no adeudar al Servicio de Rentas Internas;
10. Certificado del GAD de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
11. Certificación bancaria del GAD;
12. Autorización de la máxima instancia de la entidad pública o privada, para la suscripción del presente instrumento, conforme corresponda;
13. Permiso de funcionamiento vigente de esta unidad de atención, o solicitud de inicio de proceso para la obtención del mismo; otorgado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social;
14. Certificado de antecedentes penales del personal que preste servicio en las unidades de atención;
15. Aval en caso de gasto de inversión; y,
16. Solicitud a la Coordinación General de Asesoría Jurídica o la unidad que haga sus veces a nivel descentralizado, para la elaboración del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de AMBATO, en las siguientes direcciones:

MIES

Dirección: Avenida Los Gacayumbos entre Montalvo y Aguacullas (Centro Comercial Camoel)

REPUBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio de Inclusión
Económica y Social

Teléfono: 32410377

Correo electrónico: domenica.pena@inclusion.gob.ec

GAD

Dirección: AV. AMBATO JUNTO A LA IGLESIA

Teléfono: 032870214

Correo electrónico: elcandor@yahoo.com

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de AMBATO, a los 5 días del mes de Marzo de 2024

COORDINADORA ZONAL MIES
ABG. DOMINICA LILIANA PEÑA TRAVEZ

EL GAD
EMERSON HERNAN MEDINA CASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN
CRISTÓBAL DE PATATE
180000560001

Dirección Financiera

Dirección Financiera



CERTIFICACIÓN

No 47 - DF-2024-GMP

PARA: Ing. Erick Vega
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

En atención en el Memorando GADMSCP-PCI-2024-041, mediante el cual solicita partida presupuestaria y disponibilidad económica para:

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO NO PD-03-18D01-23040-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICO Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Una vez revisado el Presupuesto General del Gobierno Municipal del Cantón Patate del año 2024 me permito certificar sobre la existencia de la Partida Presupuestaria.

Función	Área	Partida	Denominación	Monto
213	Servicios Públicos (Desarrollo y Fortalecimiento Co)	3 06 05 21	Convenio Prescrip ADP'S Personas con Discapacidad	40 000,00
Total Monto				40000,00

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Patate, marzo 08 de 2024

Afrentamiento

Econ. Hernán Flores
DIRECTOR FINANCIERO

Elaborado por:
Técnico Financiero

Recibido
08/03/24

Dirección Av. Ambato y Juan Montalvo
Teléfono: (06)2670214 / (06)2670525 (06)2670526
WWW.PATATE.GOV.EC
municipio-patate@andromail.net

RECEBIDO
07 MAR 2024
1443
Patate, 07 de marzo del 2024

Memorando GADMSCP-PCI-2024-041

PARA: Ing. Hernán Medina, Alcalde del GAD Patate
DE: Ing. Danilo Galeas Mg. Proyectos y Cooperación Internacional
ASUNTO: Firma Proyecto y Convenio Centros de Discapacidades 2024

De mi consideración:

Antecedentes:

Se cuenta con la propuesta Proyecto para la Implementación del Centro Diurno de Discapacidades de Patate, así como el *Convenio de Cooperación Técnico Económica entre el MIES y el GADMSC de Patate*, CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Por lo que adjunto el presente documento: CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-03-18D01-23040-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Desarrollo:

Según el COOTAD en su artículo **Art. 249**- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Se cuenta en el presupuesto de Servicio Públicos Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario, con la partida presupuestaria 7.3.06.05.32 Proyecto Convenio MIES personas con Discapacidad contraparte gadmunpat.

Análisis:

Proyecto que ha sido realizado y convenio que ha sido revisado por mi persona, razón por la cual recomiendo señor Alcalde que es pertinente proceder a la firma del convenio, ya que va en beneficio de los usuarios del Centro de Discapacidades que asisten a razón de 30 usuarios como beneficiarios en el Centro Diurno de Discapacidades de Patate.

Recomendación:

Se recomienda señor Alcalde que por favor se cuente con la aprobación para la firma de CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-03-18D01-23040-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, mediante autorización de seno de concejo.

Secretaría de Concejo - Jurídico - Financiero

Atender conforme sea legal y pertinente
[Firma]



Así como solicitamos a la dirección de Procuraduría Sindica se emita el respectivo informe técnico o criterio jurídico y a la Dirección Financiera se emita previo a la sesión de concejo la certificación presupuestaria por el monto **40.599,9** (CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **sin incluir IVA**, como contraparte municipal.

Por la atención que se digna dar a la presente, quedo eternamente agradecido.

Atentamente,



Ing. Danilo Galeas Lema, Mg.
Especialista Gestión de Proyectos
Convenios y Cooperación Internacional



Ing. Erick Vega
Director de Servicios Públicos

CC: Dirección Financiera y Jurídica

SEÑOR ALCALDE. - Compañeros alguna observación al convenio que se quiere firmar, este es uno de los convenios que se ha mantenido el año anterior también el compañero del departamento respectivo que de la explicación.

SEÑOR CONCEJAL MISAEL CHILQUINGA. - Mire señor alcalde creo que esto ya debíamos haber hecho con tiempo para el beneficio de personas con discapacidad si es importante y mejor que Concejo autorice.

SEÑOR CONCEJAL ING. NELSON SORIA. - Perdón señor Alcalde si me gustaría que por parte del Econ. Hernán Flores nos ayude con la

certificación de la partida presupuestaria como primer punto y después tomaría nuevamente la palabra.

SEÑORA SECRETARIA. – Señor Alcalde se encuentra el criterio jurídico, la certificación presupuestaria y el pedido realizado por el Ing. Danilo y el Ing. Erick Vega.

SEÑOR CONCEJAL ING. NELSON SORIA. – Con esa aclaración más bien apoyaría la moción del compañero; no sin antes, decirle que como es un dinero que ponemos nosotros como contraparte y la otra contraparte pone el MIES, lo que si rogaría a los compañeros de Servicios Públicos y a usted señor Alcalde es que se dé seguimiento y cumplimiento al presupuesto, yo si quisiera que llegemos a una ejecución de un 99,99% de todo ese dinero porque hay que aprovechar de mejor manera todo el capital que hemos puesto, entonces si sería bueno que todos los valores que constan en el convenio y si cabe la palabra, sean aprobados en beneficio de nuestros ciudadanos con discapacidad.

SEÑOR ALCALDE. - El MIES nos transfiere los recursos o esos valores y nosotros presentamos una tabla con un cronograma justamente de entrega de recursos con ejecución y la parte que corresponde al MIES lo que hemos tenido inconvenientes un poco es en el convenio de la contraparte del cronograma y se busca ser más eficientes más efectivos y se busca este nuevo convenio para ver el beneficio de las personas más necesitadas y con discapacidad de nuestro cantón. Con esto procedemos con la votación.

Señor concejal Lcdo. Medardo Chiliquinga.- Lo importante y quisiera resaltar que muchas veces no depende del municipio ya estamos a marzo ojala apenas llegue el convenio se inicie atendiendo a este grupo, lo importante es que se está cubriendo a todo el cantón porque aquí veo a sectores como Sucre, Los Andes, San Jorge, Poatug, Centro de Patate, Silvicha, Galpón, La Victoria, Tontapi Chico, Quinlata, Bellavista, Chomgotahua entre otros yo como siempre digo ojala de pronto con la gestión que se haga señor Alcalde se incremente los usuarios los 30 se vienen manteniendo desde el 2013 casi 11 años y las políticas de Gobierno son otras pero si se espera que se incrementen a 40 o 50 sería un honor, nos gustaría que los CBBS estén funcionando en otro lugar adecuado para las personas con discapacidad eso ojala sea cobertura de mas beneficiarios yo quería consultar estos medios de verificación es para este año o es para este año, una consulta dicen mantenimiento no sé si van a pagar arriendo esa partecita no más.

SEÑOR ING. DANILO GÁLEAS ESPECIALISTA DE PROYECTOS. -

Señor Alcalde, señores concejales, nosotros contamos con cronograma indicarle que nosotros mandamos con tiempo la propuesta en febrero mismo y en hora buena el MIES, no tenía el rubro completo en hora buena se a gestionado y ya nos van a poyar desde marzo a diciembre y lo que usted acaba de decir es así, nosotros ponemos un rubro para mantenimiento del centro para mobiliario contar con una buena infraestructura tenemos ejecutar y enviar las facturas justamente para poder ejecutar.

SEÑOR CONCEJAL LCDO. MEDARDO CHILQUINGA. - Si justamente que se ejecute y usted tienen el cronograma y por último y lo que iban a imprimir cartillas, dice aquí.

SEÑOR ING. DANILO GÁLEAS ESPECIALISTA DE PROYECTOS. - Si, justamente somos el único centro de discapacidad en el país que tenemos una metodología vamos a imprimir unas cartillas para implementar el proyecto con nuestros usuarios y con más gente.

SEÑOR CONCEJAL LCDO. MEDARDO CHILQUINGA. - Con esta observación de mi parte apoyo directo y completo a este tipo de iniciativas, apoyo la moción de los compañeros.

SEÑOR ING. DANILO GÁLEAS ESPECIALISTA DE PROYECTOS. - Quería comentarles que hoy día nos visitó una compañera Coordinadora del MIES y si es posible que nos visite la Ministra el 5 de abril, eso quería informarles.

SEÑOR ALCALDE. - De acuerdo compañera secretaria, sometemos a votación

SEÑORA SECRETARIA. - Por la aprobación del punto **4.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO NO. PD-03-18D01-23040-D, ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DE DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PETICIÓN REALIZADA EN MEMORANDO GADMSCP-PCI-2024-041 DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2024, FIRMADO POR EL ING. DANILO GÁLEAS ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROYECTOS Y EL ING. ERICK VEGA DIRECTOR DE**

SERVICIOS PÚBLICOS. Moción realizada por el señor Concejal Misael Chiliquinga, y es secundado por el señor Concejal Nelson Soria.

Lcdo. Medardo Chiliquinga Guambo, por la moción
Señor Misael Chiliquinga Rojana, por la moción
Ing. Hernán Medina Castro, por la moción
Señor Hítalo Rodríguez Yanchaguano, por la moción
Señor Santiago Sánchez Vasco, por la moción
Ing. Nelson Soria Idrovo, apoyo la moción

Señor alcalde queda aprobado este punto del orden del día.

RESOLUCIÓN N° 17- S.O.-13-03-2024-GADMP. - Punto número uno **3.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO NO. PD-03-18D01-23040-D, ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL- MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PETICIÓN REALIZADA EN MEMORANDO GADMSCP-PCI-2024-041 DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2024, FIRMADO POR EL ING. DANILO GALEAS ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROYECTOS Y EL ING. ERICK VEGA DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS.** En sesión ordinaria del miércoles 13 de marzo del 2024, con la presencia del señor Ing. Hernán Medina Castro Alcalde del cantón Patate, más los señores Concejales: Lcdo. Medardo Chiliquinga Guambo, Sr. Misael Chiliquinga Rojana, Sr. Hítalo Rodríguez Yanchaguano, Sr. Santiago Sánchez Vasco, e Ing. Nelson Soria Idrovo **RESUELVEN: DE FORMA UNÁNIME AUTORIZAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO NO. PD-03-18D01-23040-D, ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL- MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PETICIÓN REALIZADA EN MEMORANDO GADMSCP-PCI-2024-041 DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2024, FIRMADO POR EL ING. DANILO GALEAS ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROYECTOS Y EL ING. ERICK VEGA DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 LITERAL I, T, AL IGUAL QUE LOS ARTÍCULOS 126 Y 249 DEL COOTAD.**

SEÑOR ALCALDE. -Compañera secretaria demos lectura el siguiente punto.

SEÑORA SECRETARIA.- No existen más puntos en el orden del día, señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE. - Al no haber más puntos queda clausurada la presente sesión.

Ing. Hernán Medina Castro
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

Abg. Jacqueline Aguilar R.
SECRETARIA DE CONCEJO